MODIFICATORIO No. 01

AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM-002-2025

Entre los suscritos a saber, **EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.054.709.639** de NUEVO COLON, Boyacá, domiciliado en Nuevo Colón, Boyacá, en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Nuevo Colón Boyacá, con NIT 800033062-0, como consta en el Acta de posesión, escritura pública No. 316 del 09 de Mayo de 2025 en la Notaria Segunda del Círculo de Ramiriquí, Boyacá, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3 literal b del artículo 11 y en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRADOS W.A. S.A.S., identificada con NIT 901004953-0, representada legalmente por WILLIAM ALIRIO PORRAS PULIDO identificado con C.C. 74.417.588 de Nuevo Colón, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente prorroga y adicion al contrato de suministro No. SUM-003 DE 2025, que se regirá por las normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y las cláusulas que se señalaran a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1-** Que el Municipio de nuevo colon suscribió contrato se suministró No. SUM-002-2025 con SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRADOS W.A. S.A.S. IDENTIFICACIÓN NIT 901004953-0, representado legalmente por WILLIAM ALIRIO PORRAS PULIDO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.417.588 DE NUEVO COLÓN cuyo objeto es SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2025. Por un valor de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($627.443.714) y con un Plazo De Ejecución Ciento Un (101) Días Calendario Escolar, conforme al acta de inicio del contrato se cumplen el día 15 de julio de 2025. **2.** Que con fecha 20 de enero de 2025 se firmó acta de inicio del contrato en mención. **3**. Que teniendo en cuenta que se hace necesario garantizar el suministro de la alimentación escolar en las instituciones educativas publicas del Municipio de Nuevo colon, objeto de la presente adición se requiere realizar una prórroga en tiempo y al inicialmente pactado, es decir adicionar hasta el 25 de julio de 2025 a partir del 16 de julio de 2025. **4.** Que la Ley 80 de 1993 en sus Artículo 16 y 40 abandono el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002); Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación 1121 de 1998), por lo anterior es viable con el objeto de dar continuidad al programa de alimentación escolar en el Municipio de Nuevo color realizar una adicion por valor de; CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($48.235.544,00). De acuerdo con las consideraciones anteriores, se suscribe la presente ADICIÓN, en las siguientes cláusulas

CLAUSULA PRIMERA: prorrogar en tiempo el contrato de suministro No. SUM- 002-2025 cuyo objeto es SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2025. En 8 días calendario escolar, por lo anterior para todos los efectos legales la cuarta del contrato de suministro No. SUM 002 de 2025 quedara de la siguiente mantera:

> ***CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución del presente convenio será de CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución***.**

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del contrato de suministro No. SUM- 002-2025 cuyo objeto es SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2025, en un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($48.235.544,00), DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($48.049.912,00) VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($185.632,00)por lo cual para todos los efectos legales la clausula quinta del contrato de suministro SUM- 002 DE 2025 quedara de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($675.679.258,00),** para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO					
DESCRIPCIÓN	**Primera Infancia y Preescolar**	**Primaria 1, 2 y 3**	**Primaria 4 y 5**	**Secundaria**	**Media y Ciclo complementario**
Valor promedio ingredientes	$2.543	$2.753	$3.099	$3.514	$3.902
Personal Manipulador de alimentos	$952	$952	$952	$952	$952
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 335 de 2021	$274	$274	$274	$274	$274
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 335 de 2021	$259	$259	$259	$259	$259
Manejo preventivo y correctivo de equipos.	$62	$62	$62	$62	$62
Gas - Combustible	$118	$118	$118	$118	$118
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$82	$82	$82	$82	$82
TOTAL	**$4.290**	**$4.500**	**$4.846**	**$5.261**	**$5.649**

COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	Primera Infancia y Preescolar	Primaria 1, 2 y 3	Primaria 4 y 5	Secundaria	Media y Ciclo complementario
Valor promedio ingredientes	$2.773	$2.773	$3.069	$3.069	$3.289
Personal Manipulador de alimentos	$244	$244	$244	$244	$244
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 335 de 2021	$183	$183	$183	$183	$183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 335 de 2021	$79	$79	$79	$79	$79
Manejo preventivo y correctivo de equipos.	$16	$16	$16	$16	$16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$165	$165	$165	$165	$165
TOTAL	**$3.460**	**$3.460**	**$3,756**	**$3.756**	**$3.976**
COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO AM/PM					

DESCRIPCIÓN	Primera Infancia y Preescolar	Primaria 1, 2 y 3	Primaria 4 y 5	Secundaria	Media y Ciclo complementario
Valor promedio ingredientes	$1.693	$1.793	$2.028	$2.339	$2.510
Personal Manipulador de alimentos	$594	$594	$594	$594	$594
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 335 de 2021	$183	$183	$183	$183	$183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 335 de 2021	$144	$144	$144	$144	$144
Manejo preventivo y correctivo de equipos.	$62	$62	$62	$62	$62
Gas - Combustible	$78	$78	$78	$78	$78
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$82	$82	$82	$82	$82
TOTAL	**$2.836**	**$2.936**	**$3.171**	**$3.482**	**$3.653**

T

Nota 1: La modalidad complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada en caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del supervisor y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio.

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO			
Escolaridad alumnos	**Cantidad**	**Valor Ración /Día**	**Valor Total Raciones**
Primera Infancia	20	$4.290	$ 85.800,00
Preescolar	59	$4.290	$ 253.110,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	194	$4.500	$ 873.000,00
Primaria: Cuarto y Quinto	156	$4.846	$ 755.976,00
Secundaria	264	$5.261	$ 1.388.904,00
Media y Ciclo complementario	142	$5.649	$ 802.158,00
VALOR TOTAL DE LAS RACIONES POR DIA			**$4.158.948**

COMPLEMENTO AM-PM			
Escolaridad alumnos	**Cantidad**	**Valor Ración /Día**	**Valor Total Raciones**
Preescolar	43	$ 2.836	$ 121.948,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	138	$ 2.936	$ 405.168,00
Primaria: Cuarto y Quinto	123	$3.171	$ 390.033,00
Secundaria	199	$ 3.482	$ 692.918,00
Media y Ciclo complementario	115	$ 3.653	$ 420.095,00
VALOR TOTAL DE LAS RACIONES POR DIA			**$2.030.162**

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.529.236,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de ONCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($11.602) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender. Ya que se debe contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE, por lo que es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas, para lo cual el Municipio presentará el respectivo Informe con evidencia fotográfica a color.

PARAGRAFO 1: en el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del contrato se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor numero de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT y en otro de los niveles de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual de sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo y de faltar en modalidad complemento AM-PM se podrá realizar compensación de cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del contrato, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el numero total de cupos asignados, ni el valor del contrato, so pena de no ser reconocidos.

CLAUSULA TERCERA Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes.
CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente ADICIÓN los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLAUSULA QUINTA: DE PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación al Contrato de Suministro No. SUM-002-2025, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Jennifer Arcos Avilez – Asesor Externo
Reviso: Sebastián Agudelo – Asesor Externo BBB023

	Proyectó	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Sindy Paola Cuta Pineda	Sebastián Agudelo C	Edison Alejandro Reyes Muñoz
CARGO	Secretaria De Gobierno Y Desarrollo Social	Asesor Jurídico Externo	Alcalde Municipal